

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación de las bases y convocatoria para la contratación laboral temporal, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Educadores/as.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento que por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2008 se han aprobado las siguientes bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de dos plazas de Educadores/as mediante concurso-oposición.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal de dos plazas de Educador/a en el marco de un acuerdo específico de Colaboración para el desarrollo de un programa experimental de Centro de Día para la atención a la infancia en riesgo de desprotección, entre la Fundación Cantabra para la salud y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Santoña.

La contratación se realizará a media jornada, por obra o servicio determinado, hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante concurso. Siendo la jornada laboral de mañana o de tarde. El período de prueba será por un período de 4 meses a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser español o ciudadano de país miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o habilitados en Educación Social, o del título de magisterio, pedagogía, psicología, o psicopedagogía.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la vigente legislación para personal al servicio de la Administración Pública y Local.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERO.- SOLICITANTES.

Las instancias se entregarán en las oficinas municipales o en cualquier lugar conforme al artículo 38 de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), debidamente fechadas y firmadas por el solicitante, durante el plazo de diez días naturales a partir de este anuncio de la convocatoria en el BOC:

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I., currículum vitae, vida laboral y todos aquellos documentos justificativos de los méritos (certificaciones, cursos, contratos...etc), debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

CUARTO.- TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

- La alcaldesa como presidenta o miembro en quien delegue.
- La concejala de Bienestar Social.
- Un concejal del Grupo Popular.
- Una trabajadora social de los SSAP.
- La educadora de los S.S.A.P.
- Un representante de la Dirección General de Política Social del Gobierno de Cantabria.
- Un representante de la Junta - Comité Personal, representante sindical.
- Secretaria: Doña Margarita Álvaro Gómez, con voz y voto.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista, en fecha, hora y lugar que se publicará en el tablón de edictos.

FASE 1: CONCURSO

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder al proceso de selección se procederá a puntuar los méritos acreditados por los candidatos, de acuerdo al baremo que se detalla. Juntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos alegados con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido justificado debidamente en tiempo y forma.

1.1.- Formación.

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.
- Hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Experiencia profesional.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública:

- En Servicios Sociales comunitarios: 0,2 puntos por cada mes.
- En Servicios Sociales específicos: 0,1 puntos por cada mes.
- Hasta un máximo de 3 puntos.

FASE 2: OPOSICIÓN

Se realizará una prueba escrita de una hora de duración que versará sobre las funciones que el aspirante considera a realizar enmarcado dentro de la Ley de Derechos y Servicios Sociales y del Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social para desarrollo del Programa Experimental de Centro de Día para la atención a la infancia en riesgo de desprotección a realizar durante los próximos meses. Después se realizará una exposición oral de la prueba escrita en la que el Tribunal podrá realizar preguntas aclaratorias.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SEXTO.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de la entrevista.

SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO.

Presentados los documentos acreditativos quién hubiera superado el proceso será contratado como personal laboral temporal con arreglo a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación laboral.

OCTAVO.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquel en quién hubiere delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, para subsanación de posibles errores.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que sólo puede proceder a su revisión

mediante la utilización de procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común).

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Santoña, 12 de mayo de 2008.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
08/6630

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008.

En el local de la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) y conforme se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su examen y formulación de reclamaciones, el presupuesto para 2008 de la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga), aprobado inicialmente el día 6 de abril de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el párrafo 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A)- Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

B)- Entidad a la que han de dirigirse: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

C)- Órgano ante al que se ha de reclamar: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

INGRESOS

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1,00 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 129.140,00 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1,00 euros.

Capítulo 8: Activos financieros, 1,00 euros.

Total ingresos: 129.143,00 euros.

GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal, 15.000,00 euros.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.000,00 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros, 600,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.000,00 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales, 79.543,00 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 10.000,00 euros.

Total gastos: 129.143,00 euros.

Caviedes, Valdáliga, 6 de mayo de 2008.–El presidente de la Junta Vecinal, Miguel Ángel Álvarez Merino.
08/6532

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 78/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 78/08.

–Nombre y apellidos: Don Javier Vázquez-Quevedo López.

–Domicilio: Calle Reina Victoria, número 75, 2º, Santander.

“Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 15 de marzo de 2008, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento La Calle, cuyo titular es don Javier Vázquez-Quevedo López- sito en calle Gómez Oreña, número 11 bj., de Santander y con categoría «D» - se encontraba abierto al público a las 3:15 horas del día 15 de marzo de 2008, con 40 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de